



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA

Carpeta Nº 693 de 1991

UNICO EJEMPLAR

Repartido Nº 577

Abril de 1993



- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo.
- Texto disposiciones citadas.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 19 NOV. 1991

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a ese Cuerpo, el adjunto Proyecto de Ley, que modifica el Artículo 263 de la Ley No.15.903 de 10 de noviembre de 1987, por el cual se declaró de utilidad pública la expropiación del inmueble Padron No.15.406 sito en la 6ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, destinando el bien en forma expresa al Instituto de Oncología (Unidad Ejecutora 008) del Programa 002 "Prestación Integral de los Servicios de Salud".-----

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma el bien se designó para expropiación por resolución del Poder Ejecutivo de 19 de enero de 1988 (Interna No.30/88), sustanciándose el pertinente trámite Judicial, el que culminara con el otorgamiento de la Escritura Pública de fecha 29 de diciembre de 1988, autorizada por el Escribano Daniel Torres Condins, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio Nº74-Folio 83-Libro 906.-----

La modificación propuesta se sustenta en el hecho de que el Instituto de Oncología procedió a modificar su estructura en razón de que el deterioro del Padrón expropiado impidió, por su elevado costo, el reciclaje del mismo.-----

La Comisión de Apoyo al Instituto de referencia designada por resolución del Ministerio de Salud Pública de 17 de octubre de 1990, presidida actualmente por el Esc. Mauro -

De Nava, estimó la conveniencia de comenzar las obras de Policlí-
nicos en su propio asentamiento, quedando las mismas terminadas
en el mes de diciembre de 1990 e inaugurándose el 14 de junio
de 1991.-----

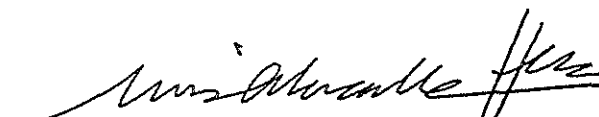
Mantener el destino original no tiene en conse-
cuencia a la fecha razón de ser; no obstante el interés genéri-
co se mantiene dada la necesidad asistencial de poder disponer
del bien para atender los servicios carenciados en forma inme-
diata.-----

Legalmente no existe desnaturalización de
la razón jurídica de necesidad o utilidad públicas, por cuanto
la afectación inmediata a otros servicios de la salud pública
del bien en cuestión, conlleva la necesidad de la observancia
del bien colectivo por encima de trabas provenientes de normas
que por su especificidad impiden un razonable cumplimiento
de los fines asistenciales.-----

Las razones dichas fundamentan el petitorio
de modificación.-----

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente
con la mayor consideración.-----

G. G. Delgado


LUIS ALFERTO LACALLE HERRERA
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o.- Modifícase el Artículo 263 de la Ley Nº 15.903 -
de 10 de noviembre de 1987, el que quedará redac-
tado de la siguiente forma:

"Declárase de utilidad pública, la expropiación-
del inmueble Padrón Nº 15.406 ubicado en la 6ª -
Sección Judicial del Departamento de Montevideo,
el que se destinará al Programa 002 "Prestación-
Integral de los Servicios de Salud" del Inciso -
12, Ministerio de Salud Pública.-

Artículo 2o.- Comuníquese, publíquese.-

G. G. Delgado

LEY N° 15.903,
de 10 de noviembre de 1987

ARTICULO 263.- Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble padrón N° 15.406, ubicado en la 6ta. Sección Judicial del departamento de Montevideo, el que se destinará a la Unidad Ejecutora 008 "Instituto de Oncología", del Programa 002 "Prestación Integral de los Servicios de Salud".